

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CLASE: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
RADICACIÓN No. 760013110008201900393-00  
DEMANDANTE: PATRICIA ALZATE LOPEZ  
DEMANDADO: HUGO DARIO CAMPO MARTINEZ

Santiago de Cali, 26 de julio de 2021  
Interlocutorio No.1214

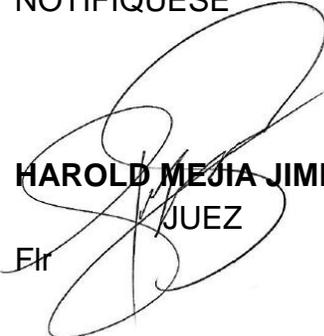
Los apoderados judiciales de las partes quienes habían sido designados como partidores manifiestan que sus poderdantes no efectuaron la partición en los términos legales aduciendo falta de conciliación al respecto, por lo que solicitan se designe partidor.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

RELEVAR del cargo de partidores a los Drs. JUAN DAVID CARDENAS VILLARREAL y MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ y en su reemplazo se DESIGNA como partidores a los abogados Dr. ALBA NIDIA REYES REYES nidiareyes21@yahoo.es, tel 8843757, 315-4123179 Dr. NUBIA LUCRECIA RIVAS DE ARANGO nubiarivas55@hotmail.com tel 3244671, 315-5055279 y Dra. RAFAELA SINISTERRA HURTADO raffa111@hotmail.com, tel 321-8308230, 5535952 y 315-4881353, advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que manifieste su aceptación al correo del despacho, a quien se le remitirá el vínculo del expediente virtual, otorgándole un término de quince (15) días contados a partir de la remisión del vínculo, para que presente trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFÍQUESE

  
**HAROLD MEJIA JIMENEZ**

JUEZ

Fir